



Sra. D^a Pilar Blanco-Morales Limones
Consejera de Hacienda y Administración Pública
Junta de Extremadura

Madrid, 14 de marzo de 2017

Estimada Consejera,

El pasado 1 de abril, como consecuencia de los sucesivos incumplimientos de los plazos máximos de pago a proveedores, se comunicó el inicio de las actuaciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, en virtud de lo previsto en el artículo 20.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 8 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación.

En el marco de dicho procedimiento, el artículo 10.1 del mencionado *Real Decreto 635/2014* estipula que *“cuando la Comunidad Autónoma cumpla con el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante seis meses consecutivos, finalizará el procedimiento de retención”*, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

En este sentido, a lo largo del procedimiento se ha puesto de manifiesto el importante esfuerzo que ha llevado a cabo su Comunidad en reducir estos plazos, de forma que los periodos medios de pago comunicados en el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre han sido inferiores a 30 días cumpliendo, por tanto, con el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante seis meses consecutivos.

Como consecuencia de ello, de acuerdo con la normativa aplicable, se comunica la finalización del procedimiento de retención.

Sin otro particular, con el convencimiento de que su Comunidad continuará manteniendo el periodo medio de pago a proveedores dentro de los plazos previstos en la normativa de morosidad, recibe un cordial saludo,

Atentamente,